

**INFORME TÉCNICO  
BCE-DATH-218-2020**

**PARA:** Janeth Oliva Maldonado Román  
**SUBGERENTE GENERAL**

**POR MEDIO DE:** Irma Elizabeth Mosquera Rosero  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**DE:** Jhonathan Alain Richards Naranjo  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Plan de Cesación de Funciones por Compra de Renuncia con indemnización.

**FECHA:** Quito, 8 de mayo de 2020

## **1. ANTECEDENTES**

El Código Orgánico Monetario y Financiero publicado el 12 de septiembre 2014, establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.

Con Resolución Nro. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó y expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador y sus reformas expedidas con: Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-076-2018 de 24 de agosto de 2018 de la Gerencia General; Resolución Nro. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-084-2018 de 23 de noviembre de 2018 de la Gerencia General.

Mediante Resolución Nro. MRL-FI-2009-000038 de 4 de noviembre de 2009, el Ministerio de Relaciones Laborales aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2015-0157 de 12 de junio de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el *“Índice ocupacional y sus respectivos perfiles de puestos del Banco Central del Ecuador”*.

Mediante Resolución Nro. MDT-2017-0166 de 18 de Octubre de 2017, el Ministerio del Trabajo expidió la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos y Estructura Orgánica de las Entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador y sus respectivas reformas, habiéndose generado la última de ellas en el mes de abril del 2018.

Mediante Resolución Nro. MDT-2018-120 de 30 de noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo aprobó la Reforma Integral del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Banco Central del Ecuador.

Mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2019-0154-OF, de 12 de Febrero de 2019, el Banco Central del Ecuador remitió al Ministerio del Trabajo el estudio de implementación del Manual de Puestos.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-1398 de 20 de agosto de 2019, el Ministerio del Trabajo emitió su validación técnica del estudio de implementación del Manual de Puestos del Banco Central del Ecuador y solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas emita el respectivo Dictamen de no afectación presupuestaria, que no ha sido emitido hasta la fecha.

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-1051 de 27 de junio de 2019, el Ministerio del Trabajo aprobó la actualización de la Planificación de Talento Humano 2019 del Banco Central del Ecuador.

Mediante Memorando Nro. BCE-DATH- 2020-1309-M de 07 de mayo de 2020, la Dirección de Administración del Talento Humano en el marco previo a la presentación de la actualización de la Planificación del Talento Humano 2020 y bajo las directrices técnicas y presupuestarias emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a los responsables de las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador el análisis de la situación actual de los equipos de trabajo con el fin de determinar acciones de reorganización interna hasta que los procesos de reestructura institucional puedan ser concluidos.

Mediante Memorando Nro. BCE-DNSP-2020-0364-M de 07 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Sistemas de Pago remite el Informe Nro. BCE-DNSP-0282-2020 de 7 de mayo de 2020, en el cual pone en conocimiento la situación del equipo de trabajo de la unidad y la necesidad urgente de reorganización de la misma, para lo que solicita la disponibilidad de la partida a través de la finalización de la licencia sin remuneración por estudios del servidor Andrés David Arauz Galarza y la racionalización de la partida a través de la compra de renuncia con indemnización.

Mediante Memorando Nro. BCE-DATH-2020-1316-M de 08 de mayo de 2020, la Dirección de Administración del Talento Humano emite Dictamen Técnico Favorable a la finalización de la licencia sin remuneración por estudios del servidor Andrés David Arauz Galarza, Especialista de Sistemas de Pago 1 de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago, sobre la base del análisis de la situación del equipo de trabajo de la unidad mencionada y la prioridad de la necesidad institucional, como se establece en el tercer inciso del artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público; en consecuencia;

Mediante Acción de Personal Nro. GCE-0010-2020 de 08 de mayo de 2020, se da por terminada la licencia sin remuneración por estudio del servidor Andrés David Arauz Galarza, Especialista de Sistemas de Pago 1 de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

## **2. BASE LEGAL**

### **Constitución de la República del Ecuador.-**

Artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El inciso primero del artículo 229 establece que *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan un cargo, en función o dignidad dentro del sector público.”*

El artículo 302 señala: *“Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: 1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia. (...)”*

De la misma manera, el artículo 303 ordena: *“La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central.(...)”*

### **Código Orgánico Monetario y Financiero.-**

El artículo 36 establece entre las funciones del Banco Central del Ecuador las siguientes:

1. *“Administrar el sistema nacional de pagos;*
2. *Vigilar y supervisar los sistemas auxiliares de pagos;*
22. *Operar el sistema central de pagos;*
23. *Monitorear el cumplimiento de las normas de funcionamiento emitidas por la Junta para el sistema nacional de pagos;*
29. *Actuar como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos”*

### **Ley Orgánica del Servicio Público.-**

El artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece los casos por los cuales la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, entre ellos:

*“ k) Por compra de renunciaciones con indemnización.”*

### **Decreto Ejecutivo Nro. 813.-**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 813 de 12 de julio de 2011, se expidieron varias reformas al Reglamento General a Ley Orgánica del Servicio Público, entre las cuales se incorporó, a continuación del artículo 108, el siguiente artículo innumerado:

*“Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renunciaciones obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.*

*El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidoras, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.*

*Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración. (...)*

*Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.*

*La compra de renunciaciones con indemnización no es aplicable para las y los servidoras de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de periodo fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior.”*

#### **Oficio Nro. 3648 de 12 de septiembre de 2011, suscrito por el Procurador General del Estado.-**

Con Oficio Nro. 3648, de 12 de septiembre de 2011, el Procurador General del Estado recoge el criterio institucional emitido por el entonces Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio Nro. MRL-DM-2011-EDT-000139, de 05 de septiembre de 2011, y señala que es procedente la cesación definitiva por compra de renunciaciones con indemnización, cumpliendo con la acción de personal y con los siguientes requisitos:

- *“Que se encuentre debidamente presupuestado el monto de las indemnizaciones a ser entregadas a las servidoras y servidores cesados en funciones;*
- *Que la separación de las servidoras o servidores públicos en funciones se derive de un proceso de reestructuración, optimización o racionalización de la organización institucional;*
- *Que el monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en total, y se pague en efectivo.”*

#### **Instructivo para la Administración Presupuestaria versión 2.0.-**

El literal a) del numeral 7.6.1 del Instructivo para la Administración Presupuestaria establece que las certificaciones ordinarias comprometen valores hasta el 0.001% del Presupuesto General del Estado Inicial; y, serán emitidas por el Delegado Presupuestario de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, en el Sistema de Presupuesto Operador (PRO), observando las instrucciones y lineamientos emitidos para el efecto.

#### **Resolución Nro. BCE-BCE-093-2019, Delegaciones de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.-**

El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución Nro. BCE-BCE-093-2019, de 7 de marzo de 2019, delega a la Subgerencia General:

*“Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades.(...)”*

### **3. ANÁLISIS TÉCNICO.-**

Mediante Informe Nro. BCE-DNSP-0282-2020 de 7 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Sistemas de Pago expone la importancia de la gestión del Sistema Nacional de Pagos encargada de entregar servicios financieros electrónicos a la ciudadanía por medio de las instituciones financieras y la necesidad de fortalecer su equipo de trabajo, con el fin de cumplir con la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que dice:

*“Misión.- Suministrar a las entidades del sector público, al sistema financiero nacional y a la ciudadanía, mecanismos de pago seguros y eficientes, que permitan transferir recursos entre los participantes de los sistemas de pago nacional e internacional, el ingreso de divisas y el intercambio productivo del país.”*

La Dirección Nacional de Sistemas de Pago es parte de la Subgerencia de Servicios, perteneciente al proceso sustantivo de acuerdo a la estructura orgánica de la institución; cuenta con cuatro gestiones internas: Gestión de Liquidación, Gestión de Riesgo de Sistemas de Pago, Gestión de Cámaras de Compensación y Gestión de Sistemas de Pago Internacionales; enfocadas al desarrollo de treinta y tres (33) productos finales, que comprometen un catálogo de sesenta y un (61) procesos que son fundamentales para la estabilidad del sistema financiero nacional, pues a través de sus sistemas se operan:

*“Durante el primer trimestre del el Sistema Central del Pagos (SCP) se canalizaron USD 42,036 millones por el Sistema Central de Pagos.*

*Los Pagos Interbancarios mantienen como los sistemas que canalizan la mayor proporción del monto total (millones de USD) dentro del SCP, representando el 90.47% canalizado.*

*Por otro lado, el Sistema de Cobros Interbancarios (SC Compensación Especializada (CCE) tienen una menor participación, representando el 6.37% y 3.16% del monto total respectivamente, esto se debe a que se encuentran en un proceso evolutivo.”*

La plantilla de talento humano de la unidad, tal como se manifiesta, está compuesta por veinte y ocho (28) servidores, bajo las siguientes características:

<b>MODALIDAD</b>	<b>Nro.</b>
Nombramiento Libre Remoción	1
Nombramiento Permanente	12
Nombramiento Provisional	15
<b>Total general</b>	<b>28</b>

<b>ROL</b>	<b>Nro.</b>
Directivo	1
Coordinación y Ejecución de Procesos	2

Ejecución de Procesos	16
Ejecución de Procesos de Apoyo	8
Administrativo	1
<b>Total general</b>	<b>28</b>

<b>ESTADO</b>	<b>Nro.</b>
Activos	26
Licencia por Estudios	2
<b>Total</b>	<b>28</b>

La conformación del equipo de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago como se puede observar consta con el 53% del personal bajo la modalidad de nombramiento provisional. Los roles de los integrantes del equipo no se han podido implementar aún de acuerdo a las actividades y necesidades de la unidad, por lo que es necesario detallar el proceso de reestructura que ha venido llevando a cabo el Banco Central del Ecuador desde el año 2014.

Una vez expedido el Código Orgánico Monetario y Financiero en el año 2014 y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima del mencionado cuerpo legal, se inició un proceso de reestructura con la evaluación del personal en base a requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en un índice ocupacional y sus respectivos perfiles (índice expedido por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2015-0157 de 12 de junio de 2015). Resultado de este proceso se desvincularon ciento cuarenta y cuatro (144) servidores.

La norma ibídem en su Disposición Transitoria Décima Séptima estableció la expedición, por parte del Ministerio del Trabajo, de una escala homologada de remuneraciones para los servidores del sector financiero público, la misma que se expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166 de 18 de septiembre de 2017, cuya última modificación se efectuó en el mes de abril del 2018.

Entre los años 2014 al 2017, la institución se vio limitada en su gestión en cuanto al ordenamiento de su distributivo, pues mantuvo números elevados de contratos de servicios ocasionales supeditados a su regularización al contar con la escala homologada de remuneraciones dispuesta por la norma.

En el año 2017, mediante Resolución Nro. MDT-2017-0166 de 18 de Octubre de 2017, el Ministerio del Trabajo expidió la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos y Estructura Orgánica de las Entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador, y sus respectivas reformas hasta el mes de abril del 2018; la escala expedida ha permitido al Banco Central del Ecuador generar los instrumentos técnicos necesarios para continuar su proceso de análisis de eficiencia institucional, ejecutando, en tal sentido, varias gestiones:

- A través de Resolución Nro. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó y expidió la Reforma al Estatuto



Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador y su reforma parcial mediante Resolución Nro. 466-2017-G de 30 de octubre de 2018.

- Contando con el Estatuto Orgánico ajustado a las necesidades institucionales de ese momento, se desarrolló el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, que fue aprobado por parte del Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-2018-120 de 30 de noviembre de 2018, que en su artículo 3 establece:

*“El Banco Central del Ecuador, sobre la base del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, elaborado acorde a los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166, de 18 de octubre de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2017-00187, MDT-2018-0031 y MDT-2018-0085 de 30 de noviembre de 2017, 27 de febrero y 27 de abril de 2018, respectivamente, procederá a realizar el análisis ocupacional de las posiciones que ocupan los servidores, a efectos de aplicar el proceso de homologación remunerativa, estudio que deberá ser remitido a esta Cartera de Estado para su aprobación.”*

En el análisis ocupacional aplicado a los servidores, se excluyó el puesto del servidor Andrés David Arauz Galarza, Especialista de Sistemas de Pago 1, toda vez que dicho servidor se encontraba haciendo uso de una licencia sin remuneración desde el 24 de septiembre de 2017, conforme Acción de Personal Nro. GMTTH-0035-2017.

Mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2019-0154-OF, de 12 de febrero de 2019, el Banco Central del Ecuador remitió el estudio de implementación del Manual de Puestos al Ministerio del Trabajo.

El estudio de implementación del Manual de Puestos del Banco Central del Ecuador fue validado técnicamente por el Ministerio del Trabajo y remitido por la referida Cartera de Estado al Ministerio del Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-1398 de 20 de agosto de 2019, para que dentro de sus competencias se emita el Dictamen de No Afectación Presupuestaria. Desde la fecha mencionada se ha trabajado en la información de soporte que ha solicitado el ente rector de las finanzas públicas y hasta el momento no se ha obtenido respuesta favorable del trámite, razón por la cual los nombramientos permanentes y provisionales de la institución no han podido ser implementados de acuerdo a la nueva escala y de acuerdo al Manual de Puestos, afectando la composición de los equipos de trabajo en cuanto a las actividades, roles y remuneración de los mismos.

Esta situación se ha enfatizado con la crisis sanitaria actual puesto que las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas, emitidas mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril de 2020, establecen que al momento no se procederá a aprobar estudios de revisión a la clasificación de puestos.

Por otra parte, es importante indicar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, la Presidencia de la República dispuso los lineamientos de austeridad y, sujetándose a los mismos, el Banco Central del Ecuador ha realizado varios procesos de optimización de puestos, incluyendo procesos de jubilación; y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, las actividades del personal optimizado se han redistribuido entre los equipos de trabajo.

En este sentido, las unidades del Banco Central del Ecuador deben realizar acciones de reorganización interna con el fin de cumplir la misión establecida para cada una de ellas, hasta que los procesos de reestructura institucional puedan ser concluidos.

Es así que una vez revisados los expedientes de la Dirección de Administración del Talento Humano y conforme la necesidad de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago de contar con todos los recursos necesarios para su gestión, se verifica que la unidad cuenta con la siguiente partida:

<b>PARTIDA</b>	<b>SERVIDOR</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
22000001-SPU12CBA2G12-06180	ARAUZ GALARZA ANDRÉS DAVID	DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO	ESPECIALISTA DE SISTEMAS DE PAGO 1	LICENCIA POR ESTUDIOS

Se evidencia también que el servidor ha hecho uso de varias comisiones y licencias durante su trayectoria, por lo que la institución ha reemplazado las actividades del servidor otorgando nombramientos provisionales continuamente, lo que implica que no ha existido continuidad en las actividades y la curva de aprendizaje de los procesos se ha interrumpido constantemente. A continuación se detalla en el siguiente cuadro el uso de comisión y licencia por parte del servidor:

<b>COMISIÓN/ LICENCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>LAPSO</b>
Licencia sin remuneración por estudios	24/09/17	35 meses
Licencia sin remuneración (asuntos personales)	26/07/17	
Reincorporación BCE	25/05/17	21 meses
Cambio denominación (implementación Índice Ocupacional)	13/08/15	
Reincorporación BCE	21/02/15	38 meses
Comisión de servicios sin remuneración	13/02/15	
Actualización código de área (aprobación estructura)	01/08/14	
Comisión de servicios sin remuneración	01/01/14	
Comisión de servicios sin remuneración	01/01/12	
Comisión de servicios con remuneración	07/12/11	7 meses
Reincorporación BCE	18/08/09	
Comisión de servicios con remuneración	12/01/09	24 meses
Reincorporación BCE	06/01/09	
Comisión de servicios con remuneración	07/12/07	
Nombramiento Permanente	30/10/07	

El servidor Andrés David Arauz Galarza, tiene nombramiento permanente desde el 30 de octubre de 2007, su tiempo en la institución bajo esta modalidad es de doce años (12) y seis (6) meses, de los cuales diez (10) años y cinco (5) meses se ha encontrado haciendo uso de comisiones de servicio y licencias.

Mediante Memorando Nro. BCE-DATH-2020-1316-M de 08 de mayo de 2020, la Dirección de Administración del Talento Humano establece:



*“(...) para el Banco Central del Ecuador es prioridad dotar a las unidades del proceso sustantivo opciones de gestión de recursos para reestructura y reorganización de los equipos de trabajo, conforme le permite la normativa expedida para este efecto, como consta en el tercer inciso del artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público: “Si en función de los procesos de racionalización, fuere necesaria la reestructuración, reorganización, desconcentración o descentralización de la institución, o se procediere a modificar la estructura de la misma, fusionarla o adscribirla a otra o suprimirla u otras formas similares, en forma previa y de manera inmediata se procederá a la terminación de todo tipo de comisión de servicios y licencias, si esta afectare al puesto que ocupe la o el servidor en comisión de servicios, para los fines pertinentes.”*

*Por lo expuesto, en base a las consideraciones técnicas, coyunturales y legales establecidas en el presente documento, la Dirección de Administración del Talento Humano identifica una necesidad institucional urgente; en tal virtud, se requiere dar por terminada la licencia sin remuneración concedida al servidor Andrés David Arauz Galarza, con el objeto de poder continuar con la ejecución e implementación de los procesos internos respectivos”.*

En consecuencia, con Acción de Personal Nro. GCE-0010-2020 de 08 de mayo de 2020, el Banco Central del Ecuador da por terminada la licencia sin remuneración a favor del servidor Andrés David Arauz Galarza, Especialista de Sistemas de Pago 1 de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

La relevancia de la gestión del Sistema Nacional de Pagos se ha acentuado con la crisis sanitaria que atraviesa nuestro país, pues se evidencia un aumento significativo del uso de plataformas electrónicas; por lo tanto, es obligación del Banco Central del Ecuador, acorde a la responsabilidad que le ha sido estipulada en los artículos 302 y 303 de la Constitución de la República del Ecuador, reducir los riesgos operativos a los que esta gestión está expuesta, uno de ellos la administración del recurso humano asignado, que en lo posible debe estar dotada de la plantilla óptima para el desarrollo de sus actividades, constituyéndose lo detallado en una necesidad institucional de alta importancia, debido a que el impacto de fallas de este proceso repercute en consecuencias negativas en la estabilidad y confiabilidad del sistema financiero nacional.

La Dirección de Administración del Talento Humano procede a realizar el análisis técnico respecto a la importancia de la racionalización del uso de la partida 22000001-SPU12CBA2G12-06180 del puesto de Especialista de Sistemas de Pago 1:

- En vista del historial de la permanencia del servidor Andrés David Arauz Galarza en funciones, para el Banco Central del Ecuador la racionalización del uso de la partida permitirá vincular a un servidor que cumpla la siguiente misión y actividades de manera presencial y continua en la Dirección Nacional de Sistemas de Pago, tal como se establece en el Manual de Puestos del Banco Central del Ecuador:

**Puesto:** Especialista de Sistemas de Pago 1

**Misión:** Ejecutar actividades relacionadas a la operatividad del Sistema de Pagos mediante la actualización de los sistemas especializados del área

para la recepción y ejecución de operaciones bancarias nacionales e internacionales.

**Actividades Esenciales:**

1. Identifica los requerimientos de los clientes internos y externos relacionados con la operatividad del Sistema Central de Pagos, sistemas regionales de compensación de pagos, y sistemas de pago internacional.
  2. Realiza el registro de los movimientos de la deuda externa pública y realiza reportes estadísticos.
  3. Examina la información ingresada en los sistemas especializados de operaciones bancarias.
  4. Analiza las posiciones de liquidez de las operaciones de la unidad.
  5. Ejecuta las operaciones de compensación de pagos nacionales e internacionales.
- La racionalización de la partida 22000001-SPU12CBA2G12-06180 permitirá vincular a un servidor con expectativa de permanencia y continuidad; así la Dirección Nacional de Sistemas de Pago podrá articular la reorganización interna de su estructura, con el fin de apalancar operativamente las actividades con rol de ejecución de procesos relacionadas a la administración del Sistema Nacional de Pagos, reduciendo el impacto de los riesgos relativos a la continuidad de procesos, curvas de aprendizaje, estructura de equipos y distribución idónea de responsabilidades al personal.
  - La valoración de la partida usada por el servidor Andrés David Arauz Galarza es de dos mil treinta y cuatro dólares (\$ 2.034.00), la misma consta en la escala homologada para los servidores del sector público financiero y Banco Central. Una vez que se disponga de la partida la misma será incluida para la implementación del Manual de Puestos del Banco Central del Ecuador sin tener impacto presupuestario, ya que no se requieren recursos adicionales para mantener financiada la partida.
  - La racionalización del puesto del servidor Andrés David Arauz Galarza fortalecerá la estructura del equipo de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago, contando con un recurso de rol de ejecución de procesos de nivel profesional, enfocado en actividades de análisis y operación que consoliden los procesos y aseguren la eficacia de los servicios del Sistema Nacional de Pagos.

**4. IMPACTO PRESUPUESTARIO:**

Conforme lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado con el Decreto Ejecutivo 813, el monto de la indemnización que se deberá cancelar en efectivo al servidor por concepto de compra de renuncia con indemnización, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

El cálculo de la indemnización para la compra de renuncia con indemnización del servidor Andrés David Arauz Galarza con partida 22000001-SPU12CBA2G12-06180, Especialista de Sistemas de Pago 1, asciende a veinte y siete mil quinientos ochenta y tres dólares con 33/100 (USD 27,583.33).

Según lo establece el Instructivo para la Administración Presupuestaria vigente, las certificaciones ordinarias que comprometen valores hasta el 0.001% del Presupuesto General del Estado Inicial, pueden ser emitidas por el delegado presupuestario de cada unidad, por lo que el delegado presupuestario de la Dirección de Administración del Talento Humano ha verificado la información del presupuesto del año 2020 y, mediante Certificación Ordinaria Nro. CO-401 de 6 de Mayo de 2020, certifica que la cuenta 429100 dispone de una asignación de veinte y siete mil quinientos ochenta y tres dólares con 33/100 (USD 27,583.33) para la ejecución presupuestaria del proceso de cesación de funciones por compra de renuncia obligatoria con indemnización:

CRP: 9022  
Unidad: Dirección de Administración del Talento Humano  
Cuenta: 429100  
Auxiliar: 40090100000000  
Nombre: INDEMNIZACIÓN SEPAR. SERVIDORES QUITO

## 5. CONCLUSIONES:

- El presente estudio se ha realizado conforme lo establecido en la normativa legal vigente y los criterios establecidos por el entonces Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio Nro. MRL-DM-2011-EDT-000139 de 05 de septiembre de 2011, como se puntualiza:
  - De acuerdo a la Certificación Ordinaria CO-401 de 6 de mayo de 2020, emitida por la Dirección de Administración del Talento Humano, el monto de la indemnización para el servidor Andrés David Arauz Galarza se encuentra debidamente presupuestado.
  - El proceso de compra de renuncia obligatoria con indemnización al servidor Andrés David Arauz Galarza, con partida 22000001-SPU12CBA2G12-06180, se deriva del análisis del historial laboral del servidor frente a la necesidad institucional de racionalizar el uso de la partida, priorizando los intereses que beneficien y garanticen la continuidad y eficiencia de los procesos del Banco Central del Ecuador, específicamente los relacionados a la administración del Sistema Nacional de Pagos, que impactan directamente en la estabilidad del sistema financiero nacional, dotando de los recursos necesarios a la unidad a cargo, para la reorganización y reestructuración interna.
  - El monto de la indemnización que tendrá derecho a recibir el servidor, se ha calculado como lo establece la normativa vigente: *“cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en total por cada año de trabajo hasta un máximo de ciento cincuenta (150) SBU”*, y se pagará en efectivo. El Banco Central del Ecuador garantiza la transferencia inmediata del recurso a la cuenta registrada en la institución para el pago de haberes del servidor.

- El Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, ha venido realizando las gestiones necesarias para concluir con la reestructura institucional, por medio de la construcción e implementación de instrumentos técnicos y de acciones internas enfocadas a contar con equipos de trabajo estructurados y funcionales.

## **6. DICTAMEN Y RECOMENDACIÓN:**

Sobre la base del análisis técnico y legal expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la literal b) del numeral 1.4.2.1.3 del Estatuto Orgánico de Dirección Organizacional por Procesos, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al presente Plan de Cesación de Funciones por Compra de Renuncia con Indemnización para el servidor Andrés David Arauz Galarza, Especialista de Sistemas de Pago 1.

Finalmente, me permito recomendar a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del presente plan para que de considerar pertinente sea puesto en conocimiento por su intermedio a la señora Subgerente General, con el objetivo de contar con la respectiva aprobación, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución Administrativa BCE-0093-2019.

Atentamente,

Jhonathan Alain Richards Naranjo  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**